



RESOLUCIÓN No. 087

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 014 DE 2010, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el artículo 8º del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al literal c) del artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002, “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, es función del Rector suscribir y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que el artículo 75 del Acuerdo 035 de 1997 expedido por el Consejo Superior, Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca, consagra que la Rectoría expedirá la reglamentación pertinente para la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

Que el Rector mediante la Resolución No. 014 de 27 de enero de 2010, reglamentó la constitución y funcionamiento de las cajas menores en la Universidad de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo No. 008 de marzo 9 de 2012 el Consejo Superior modificó la estructura orgánica de la Universidad de Cundinamarca, adicionando dependencias que para su normal funcionamiento requieren contar con cajas menores.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. – Modificar el último párrafo del artículo tercero de la Resolución Rectoral No. 014 de 27 de enero de 2010, el cual quedará así:

Para la Oficina de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, la cuantía de la caja menor será de SEIS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (6 SMLMV), moneda corriente, los cuales serán administrados por el Director de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales.

El Director de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, tendrá la facultad de dar apertura a Cajas Menores de Convenios, cuando lo requiera la ejecución de Convenios y/o contratos interadministrativos en los que la Universidad de Cundinamarca sea parte, siempre y cuando se financien con recursos provenientes de dichos Convenios y/o contratos interadministrativos y no podrán superar el monto de CUATRO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (4 SMLMV), cada una.

ARTÍCULO 2. – Adicionar un párrafo al artículo tercero de la Resolución Rectoral No. 014 de 27 de enero de 2010, el cual quedará así:

CBP



RESOLUCIÓN No. 087

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 014 DE 2010, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

PARÁGRAFO: Para la Oficina de Calidad, la cuantía de la caja menor será de TRES SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3 SMLMV), moneda corriente, los cuales serán administrados por el Director de Planeación Institucional.

Para la Dirección de Control Disciplinario, la cuantía de la caja menor será de TRES SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3 SMLMV), moneda corriente, los cuales serán administrados por el Director de Control Disciplinario.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, 18 MAYO 2012

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR

Proyectó: Dirección Jurídica
Carolina Báez Parra.